

por los frutos q. en ellas se sembraren de dar cu
enta al Arrendador del dho. dho. para que acuda
a recoger lo que le sea para de los Daños y perjuicios
q. se le originaren y de quien proceda contra ellos a
lo que aia lugar = Dado en la Villa de Mula a diez
de Agosto de mil setecientos cincuenta y seis =

do de Agosto
12 de Agosto de 1756

Don M. de San Juan
Don Manuel
Falcon

Nota

En la Villa de Mula en veinte y uno de Agosto de mil setecientos cincuenta y seis
Yo el Sr. Juan Antonio Nimeru Alcalde honorario de ella
habiendo visto el Despacho q. antecede y lo q. se le manda; y
de Cuenta y Guarde segun y como por ella contiene; y del Despacho
Copia que se fixe en la parte publica y acostumbrada
de esta Villa para que llegue a noticia de todos; y por ello Cum
plian con lo q. se manda por dho. Despacho; y se ponga en
el Libro Capitulax Corriente a la efecto q. aia lugar; y
que mandamos asi lo obedezco y firmo

Ximena

Don Manuel de San Juan

Nota

Do yo fe que yo el Sr. Juan Antonio Nimeru Alcalde honorario de ella
y el Sr. Manuel de San Juan
de Cuenta y Guarde segun y como por ella contiene; y del Despacho
Copia que se fixe en la parte publica y acostumbrada
de esta Villa; y por ello Cumplian con lo q. se manda por dho. Despacho; y se ponga en
el Libro Capitulax Corriente a la efecto q. aia lugar; y que mandamos asi lo obedezco y firmo

